EL MERCURIO — Jueves 30 de Junio de 1977 — 21

Sobreseída la Causa Contra Padres Columbanos

La Corte Marcial aprobó el sobreseimiento dictado en la causa contra la Congregación de los Padres de San Columbano, a la que se siguió una investigación por supuestas vinculaciones con movimientos extremistas, lo que determinó la muerte de una persona y las heridas de un agente de seguridad de la DINA.

La sentencia del Segundo Juzgado Militar que fue aprobada por la Corte Marcial expresa que "el mérito de los antecedentes, lo dictaminado por el fiscal de la causa a fs. 180 y no obstante encontrarse agotada la investigación, no hay en el proceso antecedentes legales suficientes que permitan tener por acredita-dos los hechos denunciados de la existencia de una clínica clandestina en Bilbao N.o 285 y de disparos efectuados desde la misma casa-habitación en contra de las fuerzas de Seguridad en que resultó lesionado un funcionario de DI-NA; como tampoco que permitan señalar a determinada persona como autor, cómplice o encubridor del delito de homicidio de Enriqueta del Carmen Reyes Valerio y de lesiones a un funcionario de DI-NA".

La sentencia agrega: "Y visto, además, lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 409 del Código de Procedimiento Penal, se declara que se sobresee total y temporalmente en la presente causa, hasta que se presenten nuevos y mejores elementos de prueba". El juez que dictó la resolución fue el general de brigada y comandante en jefe de la Segunda División del

Ejército, Enrique Morel Donoso.

LOS HECHOS

Los hechos a que se refiere la sentencia en cuestión ocurrieron los primeros días de noviembre de 1975, cuando la doctora Ann Sheila Cassidy, de nacionalidad británica, fue detenida en la Casa de Reposo de los Padres Columbanos por haber prestado ayuda médica anteriormente a Pascal Allende y Marie Anne Beausire, luego de un enfrentamiento ocurrido en la parcela de Malloco, la noche del 15 al 16 de octubre. La detención se hizo el 1.0 de noviembre. En dicha ocasión se informó que había habido tiroteo entre los moradores de la casa de reposo y las fuerzas de seguridad, lo que había determinado la muerte de la empleada doméstica de dicha casa, Enriqueta del Carmen Reyes Valerio, v heridas a bala de un funcionario de la DI-

FISCAL MILITAR

Sin embargo, ya el fiscal militar, con fecha 28 de mayo de 1976, señaló en su dictamen que: 1. No ha sido posible acreditar con los medios de prueba allegados al proce so, la existencia de la clínica clandestina denunciada, teniendo en consideración el resultado del allanamiento efectuado a la residencia de la doctora Cassidy en Avenida Bilbao 285, diligencia que dio como resultado el hallazgo de diversos medicamentos de uso ordinario y habitual -"muestras médicas"—, acreditándo-se asimismo, la ausencia to tal de material médico y quirúrgico de envergadura que permitiera una asistencia médica considerable 2. Que no

obstante encontrarse suficientemente acreditado el homici-dio de Enriqueta del Carmen Reyes Valerio, no es posible tener a persona alguna en ca-lidad de autor, cómplice o encubridor del mencionado de-lito; 3. Que en lo que respecta a lesiones sufridas por el funcionario de la DINA, no ha sido posible determinar responsabilidad para persona alguna en calidad de autor. cómplice o encubridor del delito de lesiones en referencia y ni establecer con efectivi dad que se haya disparado desde el interior de la casa de reposo de los Padres Columbanos, fundamento que emana principalmente de los peritajes técnicos de autos que determinan la ausencia absoluta de impactos que correspondan a disparos efec-tuados desde el interior de la residencia sacerdotal v de los dichos de moradores vecinos a la misma, que declaran en este sentido. Y visto, además, lo dispuesto por los artículos 180 y siguientes del Código de Justicia Militar, 27 letra d) de la Ley 12.927 y, artículo 409, N.os 1 y 2 del Código de Pro-cedimiento Penal, esta Fisca-lía solicita a Us. se sirva te-ner a bien dictar auto de sobreseimiento total temporal en la presente causa hasta que se presenten mayores y mejores elementos de convicción".

Vacaciones en U. Católica

El próximo 6 de julio culminan en la Universidad Católica de Chile las clases correspondientes al primer semestre 1977, dando peso al período de evaluación académica que se prolongará hasta el 15 de ese mes.

El período de vacaciones de invierno para los alumnos de esa casa de estudios se prolongará entre el 22 de julio y 5 de agosto